

		PROCESO:	Servicio Integral al Ciudadano		VERSIÓN: 2		
		FORMATO:	Respuestas Consulta Pública		CÓDIGO: SI-FR-032 FECHA: 13/02/2026		
NOMBRE DE LA CONSULTA PÚBLICA		Consulta Pública: Proyecto de resolución "Por la cual se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores".					
Introducción		Desde la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control los invitamos a revisar las respuestas dadas a sus observaciones dentro del proceso de participación ciudadana.					
Objetivo		Socializar con la ciudadanía el proyecto de Resolución por la cual se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores.					
Fecha de publicación de consolidado de observaciones y respuestas		16/04/2025					
Datos básicos							
Objetivo del proyecto de regulación		"Por la cual se reglamentan los requisitos para la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y promotores"		Objetivo del proyecto de regulación			
Dependencia		Dirección Inspección Vigilancia y Control		Grupo Interno de Trabajo			
Fecha de inicio		23/02/2026		Fecha de finalización			
Enlace donde estuvo la consulta		<a href="http://www.mindeporte.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/2-normativa/2-1-normatividad/consulta-publica-de-proyectos-normativos/consultas-abiertas/consulta-publica-proyecto-de-resolucion-por-la-cual-se-reglamentan-los-requisitos-para-la-constitucion-y-funcionamiento-de-los-clubes-deportivos-y-promotores">www.mindeporte.gov.co/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/2-normativa/2-1-normatividad/consulta-publica-de-proyectos-normativos/consultas-abiertas/consulta-publica-proyecto-de-resolucion-por-la-cual-se-reglamentan-los-requisitos-para-la-constitucion-y-funcionamiento-de-los-clubes-deportivos-y-promotores</a>					
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios:		Página Web y redes sociales		Formulario forms			
Resultados de la consulta pública							
Número total de participantes		343					
Número total de comentarios recibidos		144					
Número total de comentarios aceptados		2		Porcentaje de comentarios aceptados			
Número total de comentarios no aceptados		142		Porcentaje de comentarios no aceptados			
Número total de artículos del proyecto		41					
Número total de artículos del proyecto con comentarios		18		Porcentaje de artículos del proyecto con comentarios			
Número total de artículos del proyecto modificados		3		Porcentaje de artículos del proyecto modificados			
Consolidado de observaciones y respuestas							
No.	Fecha de recepción del comentario	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideraciones de la Entidad	Fecha de radicación	Número de radicado
1	26/02/2026	daíro luis mezuquida lucas	exelente ayuda ya que cuento con mi club de futbol en el municipio de momill llevo 10 años y no he podido reconocerla gracias	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y el compartir su experiencia con el reconocimiento de su club. Si bien su intervención se enmarca en la temática del proyecto de resolución, no contiene observaciones específicas o propuestas de ajuste al articulado sometido a consulta, por lo cual no se generan modificaciones al texto propuesto.	N/A	N/A
1			ARTÍCULO 15. REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Órgano de Administración podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos estatutarios sucesivos y no podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo. Sin embargo, las mencionadas restricciones no son aplicables a los representantes legales de los clubes formados en entidades no deportivas que manejen deportes. R/ En este aspecto, el representante legal de las entidades no deportivas, no deberían pertenecer al órgano de administración de otro organismo deportivo porque entonces manejaría dos (2) votos si ambos clubes se encuentra afiliados al mismo organismo superior.	No aceptado	En relación con su comentario sobre el Artículo 15, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 1286 de 2024, para los clubes deportivos conformados por personas jurídicas que, sin ser deportivas, desarrollan actividades deportivas, se establece que el representante legal del club será el mismo representante legal de la entidad que lo constituye. En este sentido, dicha designación no obedece a una elección por parte de la asamblea de afiliados del club, sino a una disposición normativa expresa. Ahora bien, frente a la situación planteada sobre la posible concurrencia de representaciones y el eventual ejercicio de más de un voto en organismos deportivos de nivel superior, esta situación deberá analizarse conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables en cada caso, particularmente aquellas relacionadas con la participación, inhabilidades, incompatibilidades y prevención de conflictos de interés. En virtud de lo anterior, no se considera procedente efectuar ajustes al texto propuesto.	N/A	N/A
2	26/02/2026	FABIAN MENDEZ CERRA	ARTÍCULO 27. INHABILIDAD. No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria del Club, quienes sean afiliados al organismo deportivo o que pertenezcan a los Organos de Administración y de Control (si lo hubiere). R/ En este caso, se debería hacer extensiva al parentesco: quienes tengan vínculos de matrimonio, unión permanente o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos), primero de afinidad (suegros) o único civil con servidores que ejerzan autoridad civil, política o administrativa en la entidad.	No aceptado	En cuanto a su comentario sobre el artículo 27, es pertinente señalar que el artículo 54 de la Ley 49 de 1993 establece de manera expresa la prohibición allí contemplada. No obstante, en la normativa deportiva vigente no se prevé actualmente una restricción específica que impida, por razones de parentesco, la designación de miembros en la Comisión Disciplinaria. Sin perjuicio de lo anterior, los organismos deportivos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que les asiste, pueden establecer en sus estatutos disposiciones adicionales, incluyendo limitaciones relacionadas con vínculos de parentesco para la conformación de dicha comisión, con el fin de garantizar principios como la transparencia e imparcialidad en sus actuaciones. Por lo cual no se considera procedente realizar modificaciones al texto propuesto.	N/A	N/A
3	28/02/2026	Julian Ricardo Camargo cas	1- los clubes deben tener una responsabilidad con los organismos deportivos ya que cobran unas mensualidades y no aportan al mantenimiento de los escenarios pero si exigen que se haga mantenimiento. Ejemplo claro es el de las piscinas. Utilizan todo el día los carriles y cobran mensualidad pero no aportan nada a los escenarios. 2-se debe reglamentar que los entrenadores miembros de los clubes cumplan con la idoneidad que exige el SND y que no cuenten con antecedentes que vayan en contra de su actividad pedagógica.	No aceptado	Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y las observaciones presentadas. En relación con su primer comentario, es importante precisar que la administración, mantenimiento y construcción de los escenarios deportivos corresponde a los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995. No obstante, las condiciones de uso de dichos escenarios, así como eventuales aportes o contraprestaciones por parte de los organismos deportivos, pueden ser definidas en el marco de acuerdos, convenios o reglamentaciones locales, según corresponda. Frente a su segundo comentario, relacionado con la idoneidad y antecedentes de los entrenadores, es pertinente señalar que, si bien se trata de un aspecto relevante dentro del Sistema Nacional del Deporte, el mismo no guarda relación directa con el contenido ni con el objeto específico del proyecto de resolución sometido a consulta, razón por la cual no se considera procedente efectuar ajustes al texto propuesto. En virtud de lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas.	N/A	N/A

4	2/03/2026	Miguel A. Osorio N.	<p>En el ARTÍCULO 19. DEL ÓRGANO DE CONTROL. DETERMINAN: Dentro de la estructura de los Clubes Deportivos (...) Revisoría Fiscal, a través de un Revisor Fiscal, quien PODRÁ TENER UN SUPLENTE, DAN LA OPCIÓN QUE SEA EL SOLO REVISOR FISCAL, pero en los siguientes: ARTÍCULO 20, 21 Y 22, ASÍ COMO: ARTÍCULO 35. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. (...) 7. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.; ARTÍCULO 34. OTORGAMIENTO 6. Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control, a través de Revisoría Fiscal; ARTÍCULO 36. ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO; 5. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal. SIEMPRE SE DEBE CONTAR CON EL FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE. HAY UNA CONTRADICCIÓN.</p> <p>ES MUY IMPORTANTE QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITAN PARA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, SE SOLICITEN LA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS Y CADA UNO DE LAS PERSONAS QUE EJERCERÁN EL 100% DE LAS INVESTIDURAS QUE EL CLUB CONTEMPLE, LO ANTERIOR, PARA EVITAR QUE SE PRESENTE LA LEGALIZACIÓN DE CLUBES SIN EL CONSENTIMIENTO DE ESTAS PERSONAS.</p>	Aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana, así como las observaciones presentadas, las cuales serán tenidas en cuenta para realizar los ajustes correspondientes al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
5	3/03/2026	BLADIMIR CARVAJAL LOZAN	<p>Agradezco la oportunidad y hago una serie de observaciones y sugerencias técnicas respecto a la normativa vigente que regula el reconocimiento deportivo.</p> <p>En primer lugar, se identifica una falta de alineación entre la vigencia del reconocimiento deportivo, que es de cinco años, y el período del órgano de administración (tanto unipersonal como colegiado), el cual es de cuatro años. Esta disparidad obliga a realizar actualizaciones administrativas un año antes de la renovación del reconocimiento, por lo cual sugiero que se unifiquen estos términos para optimizar los procesos institucionales.</p> <p>Asimismo, se observa un vacío normativo en cuanto a los lineamientos específicos para suspender o revocar dicho reconocimiento, ya que la norma actual no establece criterios claros al respecto. Por último, considero pertinente revisar la limitación de mandatos cuando el órgano de administración es unipersonal; sugiero que se permita la validación por más de dos periodos consecutivos, equiparando estas entidades con el régimen aplicable a otras organizaciones no deportivas.</p> <p>Agradezco de antemano su atención a estas propuestas, las cuales buscan fortalecer la seguridad jurídica y la eficiencia administrativa en el sector.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana, así como las observaciones presentadas.</p> <p>En relación con su comentario sobre la posibilidad de alinear el término de vigencia del reconocimiento deportivo con el período estatutario, nos permitimos informar que dicha propuesta no resulta viable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece que el período estatutario de los órganos de administración y control es de cuatro (4) años, mientras que la vigencia del reconocimiento deportivo es de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 962 de 2005.</p> <p>En ese sentido, la situación planteada ya se encuentra regulada en la normativa vigente, por lo que el proyecto de resolución mantiene coherencia con el marco legal aplicable y no puede contrariar disposiciones de superior jerarquía.</p> <p>Es por esto que, se encuentra previsto el trámite de actualización del reconocimiento deportivo, el cual deberá adelantarse ante la autoridad competente cuando se presenten cambios derivados del período estatutario. Ahora bien, en cuanto a la revocatoria del reconocimiento deportivo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 93 señala 3 causales sobre las cuales procede la revocatoria de los actos administrativos. Por lo que, la situación planteada ya se encuentra regulada en la normativa vigente y el proyecto de resolución mantiene coherencia con el marco legal aplicable.</p> <p>En relación con su comentario sobre extender la prohibición de que miembros del Órgano de Administración podrán ser reelegidos hasta por dos (2) periodos estatutarios sucesivos a los miembros del órgano de administración de clubes de entidades no deportivas, es importante precisar que, de conformidad con lo</p>	N/A	N/A
6	3/03/2026	NESTOR REY MELENDEZ	<p>EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO TENGA LA MISMA VIGENCIA QUE LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS O NO PEDIR LAS INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS PARA LOS CLUBES QUE QUIERAN AFILIARSE A LAS LIGAS</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana, así como las observaciones presentadas.</p> <p>En relación con su comentario sobre la posibilidad de alinear el término de vigencia del reconocimiento deportivo con el período estatutario, nos permitimos informar que dicha propuesta no resulta viable. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece que el período estatutario de los órganos de administración y control es de cuatro (4) años, mientras que la vigencia del reconocimiento deportivo es de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 962 de 2005.</p> <p>En ese sentido, la situación planteada ya se encuentra regulada en la normativa vigente, por lo que el proyecto de resolución mantiene coherencia con el marco legal aplicable y no puede contrariar disposiciones de superior jerarquía. Por lo tanto, no se considera pertinente realizar ajustes al proyecto propuesto.</p>	N/A	N/A
7	4/03/2026	Paula Oliveros Prasca	<p>De acuerdo con el proyecto de resolución se puede observar que hubo una mejora técnica normativa y sistematización administrativa. Se precisa en las inhabilidades disciplinarias, en los reemplazos del órgano de administración e inclusión de la discapacidad. Además, mantiene los aspectos más significativos de la resolución anterior.</p> <p>Es importante armonizar los procesos para no incurrir en desacato de la ley y mantener en orden en la constitución y/o renovación de los clubes deportivos.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>La observación presentada se enmarca en la temática del proyecto de resolución; no obstante, corresponde a una apreciación general, sin incorporar propuestas concretas de modificación al articulado. En ese sentido, no se generan ajustes al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
8	4/03/2026	ITCEL SAUL QUINTANA PAE	<p>EXPLICAR BIEN LA CONSTITUCIÓN DE LOS CLUBES PROMOTORES EL ABC</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y las observaciones presentadas.</p> <p>Frente a su comentario relacionado con la necesidad de explicar de manera detallada la constitución de los clubes promotores ("ABC"), nos permitimos informar que el objeto del presente proyecto de resolución es reglamentar los aspectos generales relacionados con la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y clubes promotores que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>En ese sentido, es importante precisar que, por su naturaleza, los actos administrativos de carácter general, como las resoluciones, no tienen como finalidad desarrollar guías pedagógicas o instructivos paso a paso sobre los procedimientos, sino establecer disposiciones de carácter normativo.</p> <p>No obstante, se valora su observación, la cual podrá ser tenida en cuenta para el desarrollo de estrategias complementarias de divulgación y orientación a la ciudadanía por parte de la entidad. Sin embargo, no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
9	4/03/2026	Romario Andrés Rangel Ort	<p>Que sean personas capacitadas para ejercer el cargo y no que cualquiera lo pueda hacer.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>Sin embargo, no es posible determinar con claridad el objeto o alcance del comentario realizado, toda vez que su contenido no permite identificar una observación concreta frente al proyecto de resolución. En consecuencia, no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A

10	4/03/2026	Andrés Mauricio Escobar E	<p>Envío comparativa de mi realidad como club Vs el proyecto.</p> <p>Aspecto del proyecto vs lo que exige Realidad en tu club</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ajustes necesarios</li> <li>Denominación y domicilio</li> <li>Registro claro y oficial</li> <li>Club con identidad regional y sede definida</li> <li>Formalizar documentación con mayor detalle</li> <li>Aliados y vinculación</li> <li>Reglamentar procesos de ingreso</li> <li>Procesos transparentes con formularios y seguimiento</li> <li>Ajustar formatos a lo que pide la resolución</li> <li>Órganos de dirección y control</li> <li>Junta directiva y comisión disciplinaria</li> <li>Organización técnica y metodológica ya establecida</li> <li>Incluir comisión disciplinaria formal</li> <li>Reconocimiento deportivo</li> <li>Obligatorio para competir</li> <li>Club con trayectoria y participación activa</li> <li>Renovar y mantener vigente el reconocimiento</li> <li>Prevención y justicia restaurativa</li> <li>No explícito, pero se exige disciplina</li> <li>Se aplican dinámicas de perdón, reparación y apoyo mutuo</li> <li>Propongo que se reconozca este enfoque como modelo.</li> </ul>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y las observaciones presentadas.</p> <p>En relación con su comentario, no se identifican propuestas concretas de modificación al articulado del proyecto de resolución que permitan su análisis jurídico y técnico. En consecuencia, no se realizan ajustes al proyecto propuesto.</p>	N/A	N/A
11	4/03/2026	Andrés Mauricio Escobar E	<p>Cordial saludo,</p> <p>Como representante técnico y entrenador de un club deportivo con trayectoria en la región, quiero aportar a la consulta pública sobre el proyecto de resolución para el funcionamiento de clubes deportivos y promotores.</p> <p>En nuestra experiencia:</p> <p>Denominación y funcionamiento: El club cuenta con identidad regional y sede definida, con procesos de inscripción y vinculación de atletas transparentes mediante formularios y seguimiento digital.</p> <p>Reconocimiento deportivo: Participamos activamente en competencias oficiales y mantenemos vigente el reconocimiento deportivo, lo que nos permite proyectar a nuestros atletas hacia escenarios nacionales.</p> <p>Órganos de dirección y control: Contamos con organización técnica y metodológica establecida. Consideramos valioso que la resolución formalice la creación de una comisión disciplinaria, pues esto se articula con nuestro enfoque pedagógico de justicia restaurativa.</p> <p>Prevención y convivencia: Más allá de la disciplina, trabajamos con los estudiantes y atletas en dinámicas de perdón, reparación y resolución constructiva de conflictos. Este enfoque ha fortalecido la convivencia y el logro de metas comunes, y creemos que debería ser reconocido.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana, así como las observaciones presentadas.</p> <p>En relación con su propuesta, se precisa que el objeto del proyecto de resolución se circunscribe a reglamentar aspectos relacionados con la constitución y funcionamiento de los clubes deportivos y clubes promotores, por lo que no contempla enfoques pedagógicos o metodológicos como los sugeridos. No obstante, su aporte podrá ser tenido en cuenta para el desarrollo de estrategias complementarias de divulgación y orientación a la ciudadanía por parte de la entidad. En consecuencia, no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
12	4/03/2026	Ana Cristina Abadía Hoyos	<p>Un deportista debe estar afiliado a un club para poder competir. Un club de régimen presidencial, que tiene su reconocimiento deportivo vencido, sin actualizar sus dignatarios, sin el mínimo de deportistas exigidos, puede mandar a algunos de sus deportistas a competir, solo con el aval de la Federación, como deportistas invitados?</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y las observaciones presentadas.</p> <p>En relación con su intervención, se precisa que la misma corresponde a una consulta particular y no a una observación directa al contenido del proyecto de resolución. En consecuencia, se informa que este tipo de solicitudes deben ser presentadas a través de los canales oficiales de atención de la entidad, como el correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co a fin de brindar una respuesta de fondo en el marco de las competencias correspondientes. En ese sentido, no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
13	4/03/2026	Ariel Emilio Perea Panesso	<p>Que tipo de requisitos se reglamentarían para y como podrán funcionar los clubes deportivos y promotores ?</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>Sin embargo, la inquietud planteada por el ciudadano se encuentra resuelta en el contenido del proyecto de resolución sometido a consulta, en el cual se desarrollan de manera expresa los aspectos objeto de su pregunta. En ese sentido, no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
14	4/03/2026	Blanca Monsalve	<p>Más apoyo a las nuevas disciplinas</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>El comentario presentado no guarda relación directa con el contenido ni con el objeto específico del proyecto de resolución sometido a consulta, por lo cual no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
15	4/03/2026	Randhall Mazuera Jiménez	<p>Esta medida fortalecerá la integridad del sector, contribuirá a la transparencia operativa y a la gestión presupuestaria responsable, reducirá riesgos de manejo irregular de fondos y contratos, y fomentará la confianza de la comunidad, usuarios y actores deportivos, promoviendo buenas prácticas y sostenibilidad institucional.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>La observación presentada se enmarca en la temática del proyecto de resolución; no obstante, corresponde a una apreciación general, sin incorporar propuestas concretas de modificación al articulado. En ese sentido, no se generan ajustes al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
16	4/03/2026	Andres Gutierrez	<p>Oferentes o socios que pueden fundar clubes promotores</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>La observación presentada se enmarca en la temática del proyecto de resolución; pero corresponde a un comentario general, sin incorporar propuestas concretas de modificación al articulado. En ese sentido, no se generan ajustes al texto propuesto.</p> <p>No obstante, es importante señalar que de conformidad con lo señalado en el Artículo 3º del Decreto 1228 del 18 de julio de 1995, los Clubes Promotores son organismos de derecho privado, constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, es decir, pueden afiliarse deportistas y otro tipo de socios, siempre y cuando se respete que la mayoría sean deportistas.</p>	N/A	N/A
17	4/03/2026	César Leonardo Bolaños Cár	<p>1. Los dignatarios q hacen parte del Comité ejecutivo deben acreditar formación en Administración y Legislación deportiva...si...el dignatario elegido tiene título universitario de Licenciatura en educación física o profesional en deportes este es válido para acreditar las horas de capacitación q exige la norma...por tanto así se válida la formación universitaria de un egresado de las universidades acreditadas</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>Sin embargo, el comentario realizado no guarda relación directa con el contenido ni con el objeto específico del proyecto de resolución sometido a consulta, por lo cual no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
18	4/03/2026	Carolina Benavides	<p>Se permita los patrocinios por empresa y la confección de artículos para los grupos poblacionales incluidos docentes del magisterio como privados.</p>	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>Sin embargo, el comentario realizado no guarda relación directa con el contenido ni con el objeto específico del proyecto de resolución sometido a consulta, por lo cual no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A

19	4/03/2026	Diana Marcela Horopa Diaz	Dar más ayuda a los clubes y a sus promotores para así poder formar más jugadores	No aceptado	<p>Estimado ciudadano, reciba un cordial saludo por parte del Ministerio del Deporte. Agradecemos su participación en este ejercicio de participación ciudadana y la observación presentada.</p> <p>Sin embargo, el comentario realizado no guarda relación directa con el contenido ni con el objeto específico del proyecto de resolución sometido a consulta, por lo cual no se considera procedente efectuar modificaciones al texto propuesto.</p>	N/A	N/A
----	-----------	---------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	-----